



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-18/2026**

RECURRENTE:

EDGAR EDOARDO RODRÍGUEZ
DELGADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA¹

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, doce de junio de dos mil veintiséis²

Vista la cuenta que antecede, suscrita por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante la cual informa que se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el oficio IEEBC/UTCE/445/2026, signado por la persona Titular de la UTCE, mediante el cual remite copia certificada de los oficios IEEBC/UTCE/359/2026 y IEEBC/UTCE/360/2026, relativos a las constancias de notificación del acuerdo de emplazamiento dictado dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/XX/2026.

Por otra parte, vistos los autos y constancias que integran el expediente en que se actúa, y al ser un hecho público notorio para este Tribunal, que el dieciocho de mayo, la UTCE radicó la denuncia interpuesta por **DATO PERSONAL PROTEGIDO 1(LGPDPPSO)**³, por su propio derecho y en su carácter de **DATO PERSONAL PROTEGIDO**, en contra del hoy recurrente, por la presunta comisión de conductas constitutivas de violencia política contra la mujer en

¹ En adelante UTCE o autoridad responsable.

² Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

³ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X, así como 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California; y 2, fracción II, 16, 17 y 23 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

razón de género, bajo el número de expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/XXX/2026 y, posteriormente, el veintiuno siguiente, admitió la denuncia y ordenó el emplazamiento correspondiente.

Asimismo, que dicho expediente administrativo fue radicado en este Tribunal bajo la clave de identificación número PS-08/2026, y mediante proveído del diez de junio, la Magistratura instructora determinó que el expediente administrativo no se encontraba debidamente integrado, por lo que, ordenó a la UTCE, la realización de diligencias descritas en dicho informe, entre ellas, dejar sin efectos el acuerdo de admisión y emplazamiento, por considerar que eran indispensables para la debida sustanciación del procedimiento.

Derivado de lo anterior; esta Magistratura advierte que, para estar en aptitud de resolver el presente asunto, resulta necesario que obre en autos del expediente citado al rubro, copia certificada de la documentación precisada la cual es consultable en fojas 24 a 26 del expediente PS-08/2026 así como de fojas 10 a 11, y 30 a 32, del anexo I del referido expediente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, 288 BIS y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California⁴; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XXIII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁵, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta; **agréguese** a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la UTCE, por conducto de la persona Titular, **dando cumplimiento** al proveído de nueve de junio, dictado en los autos del expediente en que se actúa.

TERCERO. Se **solicita** al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, que, a la brevedad posible, proporcione e integre a los presentes

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Reglamento Interior.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JC-18/2026

autos, copia certificada de la documentación especificada en la cuenta, para que obre como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

“LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”